



EDICTO NÚMERO VEINTE (20)

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA SEGUNDA DE LO PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

HACE SABER:

Dentro del Recurso de Casación que se le sigue al adolescente **J.L.G.S.**, sindicado por el delito **CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL AGRAVADA**, en perjuicio de **K.A.V.R.**, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

“REPÚBLICA DE PANAMÁ. ÓRGANO JUDICIAL. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA PENAL. Panamá, tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

.....
.....

En mérito de lo expuesto, la Sala Penal de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** el recurso extraordinario de casación formalizado por la Licenciada Yajaira Rojas, Defensora Pública de la provincia de Chiriquí, en representación del adolescente L.A.G.S., contra la Sentencia Penal S/N de 13 de agosto de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia de la provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2439 del Código Judicial.

Devuélvase y Notifíquese.

(FDO.) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO.) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO.) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO.) ELVIA VERGARA ATENCIO
SECRETARIA JUDICIAL

Por consiguiente, se fija el presente edicto que lleva el número **VEINTE (20)** en lugar visible de este Despacho, hoy cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) y por un término de cinco (5) días, a fin de notificar a los interesados de su contenido.

Lcda. **ELVIA VERGARA ATENCIO**
Secretaria Judicial

Entrada No. 79-2024 C

bdb